

POLÍTICA CORPORATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CASINOS Y SERVICIOS ALISERVICE S.A. Y FILIALES

Alineada con la Ley N° 21.719 que modifica la Ley N° 19.628 y crea la Agencia de Protección de Datos Personales

SECCIÓN I: MENSAJE DE NUESTRO DIRECTOR EJECUTIVO

MENSAJE DE LUIS ALBERTO YAPUR — DIRECTOR EJECUTIVO GRUPO ALISERVICE

Querida comunidad de Aliservice, colaboradores, clientes y aliados estratégicos:

Es un verdadero orgullo dirigirme a cada uno de ustedes para reflexionar sobre lo que hemos construido juntos. Hoy somos la empresa de alimentación institucional de capitales 100% chilenos más grande del país, una posición que alcanzamos gracias al esfuerzo diario de más de 6.000 trabajadores que entregan lo mejor de sí en cada rincón de Chile.

Nuestra labor diaria va mucho más allá de preparar y servir alimentos: alimentamos a miles de niños a través de JUNAEB, acompañamos la recuperación de pacientes en hospitales y clínicas, y atendemos a más de 200 clientes en el sector privado. Esta noble tarea nos conecta directamente con la vida, la salud y el bienestar de cientos de miles de familias.

En el desarrollo de nuestra operación diaria, recibimos y gestionamos información muy valiosa y delicada: las alergias e intolerancias alimentarias de un estudiante, la condición médica de un paciente hospitalizado, la información previsional y familiar de nuestros compañeros de equipo, o los datos comerciales de nuestros proveedores. Para nosotros en Aliservice, detrás de cada dato personal hay una persona, un rostro y una historia que merecen todo nuestro cuidado y respeto.

La protección de los datos personales no es una simple obligación legal o un trámite burocrático; es una manifestación concreta de nuestro compromiso con la dignidad humana, la ética y la excelencia operativa. Cuidar la información de las personas es cuidar a nuestra propia gente y honrar la confianza que el país ha depositado en nosotros durante todos estos años.

Por esta razón, presento con mucho entusiasmo nuestra Política Corporativa de Protección de Datos Personales, alineada con los más altos estándares de la nueva Ley N° 21.719. Los invito afectuosamente a hacer suya esta política, a estudiarla y a integrar sus principios en cada una de nuestras actividades operativas y administrativas.

Con el compromiso, la fraternidad y el profesionalismo que siempre nos han caracterizado, sigamos trabajando juntos para consolidar a Aliservice no solo como líder de la industria, sino también como un referente de integridad y respeto a las personas.

Luis Alberto Yapur

Director Ejecutivo | Grupo Empresarial Aliservice

SECCIÓN II: MARCO LEGAL Y ADOPCIÓN PROACTIVA Y ADAPTABLE

La presente Política Corporativa se fundamenta formalmente en el nuevo marco regulatorio promulgado en la República de Chile mediante la Ley N° 21.719 (publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024), la cual introduce modificaciones sustanciales a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada (pasando a denominarse 'Sobre Protección de los Datos Personales') y crea la Agencia de Protección de Datos Personales (ANPD) como autoridad autónoma de control.

1. Vacancia Legal y Adopción Voluntaria Anticipada (Accountability)

De conformidad con el Artículo Primero Transitorio de la Ley N° 21.719, sus disposiciones permanentes entrarán en vigencia plena el primer día del vigésimo cuarto mes posterior a su publicación (1° de diciembre de 2026). No obstante lo anterior, Sociedad Administradora de Casinos y Servicios Aliservice S.A. y sus sociedades filiales (en adelante, 'Aliservice' o la 'Compañía') asumen y promulgan de manera voluntaria y anticipada la presente Política bajo el principio de responsabilidad proactiva (Accountability), reconociendo que la custodia oportuna de los datos personales es un pilar indispensable de su programa de integridad corporativa.

2. Principio de Adaptabilidad y Actualización Regulatoria Continuada

Aliservice reconoce el carácter dinámico del proceso de implementación de la Ley N° 21.719. Por ello, la Compañía establece el compromiso expreso de adaptar y actualizar el presente instrumento en cuanto se dicten los reglamentos ejecutivos previstos por la ley (a ser expedidos por los Ministerios correspondientes) y tan pronto como la Agencia de Protección de Datos Personales (ANPD) o su Consejo Directivo dicten las instrucciones de carácter general, circulares o modelos tipo a los que se refieren los artículos 14 septies, 15 bis, 28, 30 bis y 51 de la normativa legal.

SECCIÓN III: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES LEGALES

1. Ámbito de Aplicación Subjetivo y Territorial

De acuerdo con los artículos 1° y 1° bis de la Ley N° 19.628 (modificada por Ley N° 21.719), las normas de la presente Política son de cumplimiento obligatorio para todo tratamiento de datos personales ejecutado en el territorio de la República de Chile por:

- **Colaboradores Directos:** Todos los ejecutivos, gerentes, jefes de casino, nutricionistas, supervisores, administrativos y personal operativo.
- **Clientes y Beneficiarios:** Clientes corporativos privados, organismos del Estado y usuarios o beneficiarios finales de los servicios de alimentación.
- **Proveedores y Contratistas:** Personas naturales y jurídicas que presten servicios o provean insumos a Aliservice y que procesen datos personales por cuenta de la Compañía (Terceros Encargados).

2. Definiciones Legales Clave (Art. 2° de la Ley)

- **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable (ej. nombre, RUT, teléfono, correo, antecedentes laborales).
- **Datos Personales Sensibles:** Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos de su vida privada, tales como datos de salud, convicciones, afiliación sindical, datos genéticos y datos biométricos.

- **Datos Biométricos (Art. 16 ter):** Datos obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico relativos a características físicas, fisiológicas o conductuales que permitan la identificación única de una persona (ej. huella digital, reconocimiento facial o de voz para control de asistencia o servicio en nuestros restaurantes corporativos).
- **Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA):** Información de menores de edad, protegida bajo el principio del interés superior y la autonomía progresiva (Art. 16 quáter).
- **Tratamiento de Datos:** Cualquier operación o conjunto de operaciones automatizadas o no, que permitan recolectar, procesar, almacenar, comunicar, transmitir o utilizar datos personales.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica que decide acerca de los fines y medios del tratamiento. Para todos los efectos legales, Sociedad Administradora de Casinos y Servicios Aliservice S.A.
- **Tercero Mandatario o Encargado (Art. 15 bis):** Persona natural o jurídica que trata datos personales por cuenta del Responsable (ej. proveedores de software, liquidación de sueldos o servicios TI).
- **Consentimiento (Art. 12):** Toda manifestación de voluntad libre, específica, inequívoca e informada, mediante una declaración o clara acción afirmativa que autoriza el tratamiento.
- **Anonimización:** Procedimiento irreversible en virtud del cual un dato deja de vincularse a una persona y deja de ser considerado dato personal.
- **Brecha de Seguridad de Datos:** Incidente que provoque la destrucción, pérdida, alteración, comunicación no autorizada o acceso a datos personales (Art. 14 sexies).

SECCIÓN IV: PRINCIPIOS RECTORES (ART. 3° LEY N° 21.719)

Todo tratamiento de datos en Aliservice deberá regirse estrictamente por los principios legales imperativos de:

- **a) Licitud y Lealtad:** Los datos solo se tratarán con fundamento legal válido y acreditable.
- **b) Finalidad:** Los datos se recolectan con fines específicos, explícitos y lícitos, prohibiéndose su uso para fines incompatibles.
- **c) Proporcionalidad y Minimización:** Tratamiento limitado estrictamente a los datos necesarios y pertinentes en relación con los fines autorizados.
- **d) Calidad y Exactitud:** Los datos deben ser exactos, completos, actuales y pertinentes.
- **e) Responsabilidad (Accountability):** Aliservice es legalmente responsable del cumplimiento de los principios y deberes de la ley.
- **f) Seguridad:** Garantía de estándares técnicos de seguridad para evitar tratamientos no autorizados, pérdidas o filtraciones.
- **g) Transparencia e Información:** Acceso permanente a información clara, precisa y gratuita sobre las políticas de tratamiento de datos.
- **h) Confidencialidad y Secreto:** El Responsable y quienes tengan acceso a datos guardarán estricto secreto. Este deber subsiste aun concluida la relación laboral o contractual (Art. 14 bis).

SECCIÓN V: FUENTES LEGALES DE LICITUD (ART. 12 Y 13)

Aliservice solo efectuará tratamientos de datos personales cuando concurra al menos una de las siguientes bases legales de licitud:

- **1. Consentimiento del Titular (Art. 12):** Otorgado de forma previa, libre, informada y específica. Puede ser revocado en cualquier momento sin efectos retroactivos.

- **2. Ejecución Contractual (Art. 13 c):** Cuando sea necesario para la celebración o ejecución de un contrato de trabajo, comercial o la prestación de un servicio solicitado por el titular.
- **3. Obligación Legal (Art. 13 b):** Cuando sea indispensable para dar cumplimiento a obligaciones laborales, previsionales, tributarias, sanitarias o legales.
- **4. Interés Legítimo (Art. 13 d):** Cuando responda a intereses legítimos de Aliservice o de terceros, siempre que no prevalezcan los derechos del titular.
- **5. Ejercicio de Acciones Legales (Art. 13 e):** Para la formulación, ejercicio o defensa de derechos ante tribunales u órganos públicos.

SECCIÓN VI: DERECHOS DE LOS TITULARES (ARCOP+) Y PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Aliservice garantiza el ejercicio oportuno de los derechos reconocidos en los artículos 4° a 9° de la ley:

- **Derecho de Acceso (Art. 5):** Obtener confirmación de si sus datos están siendo tratados, conocer su origen, finalidad y destinatarios.
- **Derecho de Rectificación (Art. 6):** Solicitar la modificación o actualización de datos inexectos, incompletos o desactualizados.
- **Derecho de Supresión (Art. 7):** Solicitar la eliminación de datos cuando hayan dejado de ser necesarios, caducados o ilícitos.
- **Derecho de Oposición (Art. 8):** Oponerse a un tratamiento específico fundado en interés legítimo o fines de marketing.
- **Oposición a Decisiones Automatizadas (Art. 8 bis):** Exigir intervención humana y explicaciones frente a decisiones basadas en tratamientos automatizados o elaboración de perfiles.
- **Derecho de Bloqueo Temporal (Art. 8 ter):** Solicitar la suspensión temporal del tratamiento mientras se resuelve una solicitud de rectificación, supresión u oposición.
- **Derecho a la Portabilidad (Art. 9):** Solicitar y recibir copia de sus datos en formato electrónico estructurado de uso común para transmitirlos a otro responsable.

Procedimiento Formal de Atención de Solicitudes (Art. 11)

- **Canal Oficial y Requisitos:** Las solicitudes deberán dirigirse por escrito al canal oficial de privacidad: privacidad@aliservice.cl, señalando individualización del titular, medio de contacto y derecho ejercido.
- **Plazo Legal de Respuesta:** Aliservice acusará recibo e informará la decisión en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la solicitud. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez hasta por 30 días corridos adicionales en casos calificados.
- **Gratuidad:** El ejercicio de los derechos es completamente gratuito para el titular.
- **Reclamación ante la Agencia:** En caso de denegación total o parcial, el titular podrá formular una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos Personales dentro de 30 días hábiles.

SECCIÓN VII: REGULACIÓN OPERATIVA POR CATEGORÍA DE TITULARES

1. Gestión de Trabajadores y Postulantes

Tratamiento orientado a la gestión de selección, contratación, pago de remuneraciones, cumplimiento previsional y prevención de riesgos laborales.

- **Datos Biométricos:** Su uso (ej. marcas de asistencia por huella o rostro) requiere información previa sobre el sistema biométrico, finalidad específica, período de conservación y forma de ejercer derechos (Art. 16 ter).
- **Regulación Contractual y RIOHS:** Las obligaciones de secreto e instrucciones de seguridad se incorporan formalmente en los Contratos de Trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) (Art. 49).

2. Beneficiarios de JUNAEB y Pacientes del Sector Salud (Hospitales y Clínicas)

- **Datos Sensibles de Salud (Art. 16 bis):** Para la preparación y distribución segura de dietas médicas, alergias e intolerancias (celiaquía, diabetes), Aliservice trata datos de salud estrictamente bajo las excepciones sanitarias del Art. 16 bis e). Acceso restringido exclusivamente a profesionales de nutrición y cocina autorizados. **Prohibición absoluta de cesión o uso comercial.**
- **Protección Reforzada de NNA (Art. 16 quáter):** En los programas de alimentación escolar (JUNAEB) o la atención del área de educación en general, los datos de menores se tratan respetando su interés superior y autonomía progresiva (Art. 16 quáter). Para adolescentes menores de 16 años se requiere el consentimiento de padres/representantes. Se prohíbe estrictamente la elaboración de perfiles o uso comercial de datos de menores.

3. Proveedores, Contratistas y Terceros Encargados (Art. 15 bis)

Todo proveedor o contratista que procese datos por cuenta de Aliservice deberá suscribir un Contrato de Encargo de Tratamiento que estipule:

- **Estipulaciones Obligatorias:** Objeto, duración, finalidad, categoría de datos y titulares involucrados.
- **Instrucciones y Restricciones:** Tratar datos únicamente según instrucciones escritas de Aliservice y prohibición de uso distinto o cesión no autorizada.
- **Subencargo Restringido:** Prohibida la subcontratación o delegación del encargo sin autorización previa, específica y por escrito de Aliservice.
- **Seguridad y Devolución:** Adoptar medidas de seguridad (Art. 14 quinquies), reportar brechas de forma inmediata a Aliservice y devolver o suprimir los datos al finalizar el servicio.

SECCIÓN VIII: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y NOTIFICACIÓN DE BRECHAS

1. Medidas de Seguridad TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS (Art. 14 quinquies)

Aliservice implementa controles para garantizar confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas, incluyendo seudonimización, cifrado de datos en reposo y tránsito, control de accesos basado en roles (need-to-know) y planes de continuidad operativa (BCP/DRP).

2. Reporte Obligatorio de Vulneraciones de Seguridad (Art. 14 sexies)

- **Notificación a la Agencia:** Ante cualquier incidente que ocasione filtración, destrucción, pérdida o acceso no autorizado a datos, Aliservice reportará los hechos a la Agencia por los medios más expeditos sin dilaciones indebidas.
- **Notificación a los Titulares Afectados:** Cuando la brecha afecte datos sensibles (salud), datos de niños/adolescentes o datos financieros, Aliservice notificará directamente a los titulares o sus

representantes en lenguaje claro y sencillo, detallando los datos afectados, posibles consecuencias y medidas adoptadas.

SECCIÓN IX: EVALUACIÓN DE IMPACTO Y TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

1. Evaluación de Impacto en Protección de Datos (EIPD - Art. 15 ter)

Aliservice efectuará una EIPD previa en proyectos o tratamientos que impliquen alto riesgo, tratamiento masivo de datos sensibles de salud, datos de menores de JUNAEB o implementación de decisiones automatizadas.

2. Transferencia Internacional de Datos (Art. 27 y 28)

Las transferencias transfronterizas de datos (ej. servicios de almacenamiento en la nube) solo se realizarán a países con nivel adecuado de protección determinado por la Agencia, o amparadas en cláusulas contractuales tipo o Normas Corporativas Vinculantes (BCRs - Art. 28 inc. 3) aprobadas para el grupo empresarial.

SECCIÓN X: GOBERNANZA, MODELO DE PREVENCIÓN Y SANCIONES

1. Delegado de Protección de Datos (DPO - Art. 50)

La Alta Dirección de Aliservice designa formalmente un Delegado de Protección de Datos (DPO), integrado funcionalmente en la estructura corporativa liderada por el Chief Compliance Officer y Fiscal Corporativo, dotándolo de la autonomía e independencia necesarias para supervisar el cumplimiento legal, coordinar capacitaciones y actuar como enlace ante la Agencia.

2. Modelo de Prevención de Infracciones y RIOHS (Art. 49 y 51)

El programa de cumplimiento en protección de datos se integra formalmente a la Matriz de Riesgos del MPD (Ley N° 21.595 de Delitos Económicos y Ley N° 20.393), quedando sujeto al proceso de certificación voluntaria ante la Agencia por un período de 3 años (Art. 51). Sus normas se incorporan obligatoriamente en el RIOHS y en los contratos de trabajo.

3. Régimen Legal de Infracciones y Sanciones (Art. 34 a 38)

- **Infracciones Leves (Art. 34 bis):** Incumplimiento del deber de información o falta de respuesta oportuna. Sanción: amonestación escrita o multa de hasta 5.000 UTM.
- **Infracciones Graves (Art. 34 ter):** Tratar datos sin base legal, vulnerar confidencialidad, seguridad o derechos ARCOP+. Sanción: multa de hasta 10.000 UTM.
- **Infracciones Gravísimas (Art. 34 quáter):** Tratamiento fraudulento, vulneración de datos sensibles/NNA o filtración deliberada. Sanción: multa de hasta 20.000 UTM o hasta el 2% o 4% de los ingresos anuales por ventas para empresas no pymes (Art. 35).